

XIV.—Las anécdotas chistosas sirven en las tertulias para comunicar animación y amenidad á la conversación; pero guardémonos enteramente de introducirlas en los círculos de etiqueta, y tengamos gran cuidado de hacerlo con prudente parsimonia en los de poca confianza, y de no prodigarlas ni en los de mucha confianza.

XV.—Los que contraen la costumbre de decir en sociedad anécdotas chistosas, manifiestan un entendimiento vacío y un carácter poco elevado: la reputación que llegan á adquirir tan sólo les sirve para alejarles la consideración y el respeto de las personas de juicio; y al fin concluyen por hacerse pesados en todas partes, pues agotado el caudal de lo verdaderamente gracioso, tienen que echar mano de ocurrencias insípidas y aun de sandeces.

XVI.—No es permitido, por otra parte, referir anécdotas cualesquiera ni de cualquiera manera: es necesario que ellas nazcan del tema de la conversación, que sean verdaderamente agradables por su novedad, gracia y agudeza, y que no ocupen por largo tiempo la atención de los circunstantes; requiriéndose, además, que nos sintamos con las dotes que son indispensables para hacer resaltar el mérito de lo que contamos con el artificio y donaire del relato.

XVII.—Cuando en un círculo se hayan referido consecutivamente anécdotas por dos diversas personas, no emprendamos nosotros referir otra inmediatamente, porque de este modo se comunicaría á la sociedad cierto carácter frívolo y pueril. Sólo nos sería lícito quebrantar esta prohibición, cuando el mérito de nuestra anécdota fuera tan sobresaliente que pudiéramos tener la seguridad de excitar en nuestros oyentes un particular interés. Una cuarta persona no deberá nunca permitirse otro tanto.

XVIII.—Antes de resolvernos á referir un hecho ó anécdota cualquiera, pensemos si bajo algún respecto puede ser desagradable á alguna de las personas presentes, ó á sus alle-

gados ó amigos, pues en tal caso deberemos desistir enteramente de nuestro intento.

XIX.—No es una falta el nombrar á las personas que han intervenido en el hecho que se refiere, cuando sus acciones han sido evidentemente buenas y recomendables; pero si éstas han sido malas, deberán callarse absolutamente sus nombres. Y téngase presente que á veces la misma naturaleza de un hecho, ó las circunstancias que lo acompañan, dan á conocer á sus autores, aun cuando no sean nombrados.

XX.—Seamos muy circunspectos para transmitir noticias políticas, ó de cualquiera otra especie, que hayan de circular desde luego y puedan llegar á comprometer nuestra responsabilidad moral; y cuando, atendidas todas las circunstancias, la prudencia nos autorice para ello, limitémonos cuidadosamente á ser fieles narradores, sin incurrir nunca en la grave falta de exagerar ó desfigurar los hechos.

XXI.—Por regla general, no nos hagamos órgano de noticias que no hayan venido á nuestro conocimiento por conductos seguros y fidedignos, ó que evidentemente carezcan de verosimilitud.

XXII.—Tengamos especial cuidado de no referir más de una vez á una persona una misma cosa; y aun en los casos en que estemos seguros de que aquella con quien hablamos no ha oído de nosotros el hecho que queremos referirle, pensemos que acaso lo conoce tanto como nosotros mismos. No es difícil que recordemos en cada ocasión, lo que hemos referido á las personas con quienes tenemos un trato íntimo y frecuente; y respecto de las demás procuremos, antes de entrar en la relación de un hecho, averiguar prudentemente si lo ignoran.

## SECCIÓN SEXTA.

*De la atención que debemos á la conversación de los demás.*

I.—Prestemos una completa atención á la persona que tenga la palabra en una conversación general, y á la que nos hable particularmente á nosotros; dirigiendo siempre nuestra vista á la suya, y no apartándola sino en aquellas breves pausas que sirven de natural descanso al razonamiento.

II.—Es un acto impolítico, y altamente ofensivo á la persona que nos habla, el manifestar de un modo cualquiera que no tenemos contraída enteramente la atención á lo que nos dice, como ejecutar con las manos alguna operación, tocar con los dedos sobre un mueble, jugar con un niño ó con un animal, fijar la vista en otro objeto, &c.

III.—La urbanidad exige que manifestemos tomar un perfecto interés en la conversación de los demás, aun cuando no nos sintamos naturalmente movidos á ello. Así nuestro continente deberá participar siempre de las mismas impresiones que experimente la persona que nos habla, sobre todo cuando nos refiere algún hecho que la conmueve, ó nos refiere sobre un asunto patético de cualquiera especie.

IV.—No quiere decir esto que debemos contribuir á aumentar la exaltación de aquel que nos refiere la ofensa que ha recibido, ni la amargura del que nos habla de sus desgracias. Por el contrario, debemos siempre tratar de calmar al uno, y de consolar al otro, con palabras y observaciones delicadas y oportunas; pero sería grande incivilidad é indolencia manifestarnos serenos y tranquilos con el que está agitado, alegres con el que está triste, mustios y displicentes con el que se muestra animado y contento.

V.—De la misma manera nuestra atención debe corresponder siempre á las miras del que habla, ó al espíritu de su conversación; manifestándonos admirados ó sorprendidos,

cuando se nos refiera un hecho con el carácter de extraordinario, y compadecidos, si el hecho es triste y lastimoso; aplaudiendo aquellos rasgos que se nos presenten como nobles y generosos; celebrando los chistes y agüdezas, y manifestando siempre, en suma, con naturalidad y sencillez, todos los afectos que la persona que nos habla ha esperado excitar en nuestro ánimo, aun cuando no haya sido feliz en la elección de los medios.

VI.—La distracción es casi siempre una grave falta, que puede conducirnos á lances de una desagradable trascendencia, por cuanto indica generalmente menosprecio á la persona que nos habla, y no siempre encontramos indulgencia en el que llega á creerse de esta suerte ofendido. Las frecuentes preguntas sobre la inteligencia de lo que se nos está hablando, la excitación á que se nos repitan palabras ó frases de fácil comprensión, y una mirada fija, inanimada é ininteligente, revelan distracción en el que oye; y nada puede haber más desatento ni más bochornoso, que llegar á un punto de la conversación, en que nos toque hablar ó contestar una pregunta, y tener que confesar nuestra incapacidad de hacerlo, por haber permanecido sordos durante la explicación.

VII.—Hay personas que contraen la costumbre de desatender completamente al que refiere una anécdota, desde el momento en que principia á hablar, para ocuparse en recordar los pormenores de otra que desde luego se proponen referir. Además de ser este un acto de incivilidad y menosprecio, él puede dar origen, á la más ridícula de todas las faltas de este género, como es la de repetir precisamente el mismo hecho que acaba de relatarse.

VIII.—Cuando una persona con quien tengamos poca confianza nos refiera algún suceso de que ya estemos impues- tos, conduzcámonos en todo como si hasta aquel momento lo hubiésemos ignorado.

IX.—Aunque al principiar una persona la relación de un

hecho notemos que no está tan bien impuesta como nosotros de todas sus circunstancias, guardémonos de interrumpir el relato para continuarlo nosotros.

X.—Si la persona que narra un acontecimiento, entra en pormenores inconducentes, se extravía en largas digresiones, ó de cualquiera otra manera hace difusa y pesada su narración, no le manifestemos que estamos fastidiados, ni la excitemos á concluir, con palabras ó frases que tengan evidentemente esta tendencia, sobre todo si es una señora, un anciano, ó cualquiera otra persona digna de especial consideración é indulgencia.

XI.—Por regla general jamás interrumpamos de modo alguno á la persona que habla. En los diálogos rápidos y animados, en que se cruzan las observaciones con demasiada viveza, suelen ser excusables aquellas ligeras é impremeditadas interrupciones que nacen del movimiento mismo de la conversación. En todo otro caso, este acto está justamente considerado como incivil y grosero, y por lo tanto proscrito entre la gente fina.

XII.—La más grave, acaso, de todas las faltas que pueden cometerse en sociedad, es la de desmentir á una persona, por cuanto de este modo se hace una herida profunda á su carácter moral; y no creamos que las palabras suaves que se empleen puedan en manera alguna atenuar semejante injuria. Es lícito en ciertos casos contradecir un relato equivocado; mas para ello deberemos tener muy presentes las reglas que acerca de este punto quedan establecidas, y sobre todo, la estricta obligación en que estamos de salvar siempre la fe y la intención de los demás.

XIII.—No está admitido contradecir en ningún caso á las personas que se encuentran en una reunión de etiqueta, ni á aquellas que están constituidas en alta dignidad. Lo que generalmente autoriza para contradecir es la necesidad de vindicar la ajena honra, cuando delante de nosotros puede

quedar en alguna manera vulnerada; pero jamás se dará el caso de que personas finas y bien educadas se salgan de los límites de la más severa circunspección.

XIV.—Cuando una persona se manifiesta seriamente interesada en el asunto de que habla, es muy feo llamar su atención para referirle una anécdota, ó para que nos oiga una ocurrencia chistosa; y todavía lo es mucho más hacer degenerar su conversación, dándole por nuestra parte un carácter burlesco, aun cuando pretendamos de este modo distraerla de ideas que la agiten ó la tengan apesurada.

XV.—Es asimismo incivil, cuando una persona nos refiere algo á que presta entera fe, el contestarle bruscamente oponiéndole nuestra incredulidad ó nuestras dudas. El que cree firmemente lo que refiere, se siente siempre mortificado, si para advertirle su engaño no procedemos con mesura y cortesía, y si no reconocemos, por lo menos, la verosimilitud de aquello que ha creído.

XVI.—Cuando por algún motivo nos sea desagradable el asunto de que nos hable una persona, y creamos prudente variar de conversación, no lo hagamos repentinamente, ni valiéndonos de ningún medio que pueda dejar entrever la intención que nos guía. Á menos que el asunto produzca en nosotros una impresión demasiado profunda, pues entónces nos es lícito manifestarlo francamente, y aun alejarnos con cualquier pretexto razonable.

XVII.—Siempre que oigamos una palabra ó frase que sólo admita una inteligencia absurda, procuremos discretamente hacer que la persona que nos habla nos repita el concepto; pues sería para ella ofensivo que la considerásemos capaz de expresarse de semejante modo, cuando en realidad no hubiese habido de su parte mas que una simple equivocación.

XVIII.—Guardémonos de darnos por entendidos, y sobre todo de reirnos, de alguna palabra ó frase poco culta que involuntariamente se escape á la persona que habla.

XIX.—Finalmente son faltas contra la atención que debemos prestar á la persona que habla, 1º, interrumpirla á cada instante con las palabras *sí, si señor*, y otras semejantes: 2º, emplear, para excitarla á repetir lo que no oímos claramente, las palabras *¿cómo? ¿eh?* y otras que indican poco respeto: 3º, suministrarle las palabras que ha de usar, cuando se detiene algunos instantes por no encontrarlas prontamente: 4º, corregirle las palabras ó frases, cada vez que incurre en una equivocación: 5º, usar con frecuencia de interjecciones, y de palabras y frases de admiración ó de sorpresa.

## ARTÍCULO II.

DE LAS PRESENTACIONES.

### SECCIÓN PRIMERA.

#### *De las presentaciones en general.*

I.—La buena sociedad no reconoce otro medio que el de las presentaciones, así para la creación de las amistades, como para todo acto de comunicación que no esté naturalmente legitimado por un grave accidente del momento, por la necesidad de tratar sobre un negocio, ó por alguna circunstancia excepcional de las que se expresarán más adelante.

II.—Las presentaciones pueden ser *especiales* ú *ocasionales*: las primeras son las que se hacen premeditadamente, y con la intención de poner á dos ó más personas en contacto amistoso; las segundas son las que nacen de encuentros casuales ó de circunstancias puramente transitorias, y sólo tienen á establecer relaciones accidentales. Unas y otras, pueden hacerse por medio de cartas de recomendación ó de simple introducción.

III.—Grande debe ser en todos casos nuestra circunspección y prudencia para presentar una persona á otra, porque este acto incluye siempre cierta suma de garantía que prestamos en favor de la persona que presentamos, respondiendo, por lo menos, de que no es indigna de la estimación de la otra. Mas si bien las presentaciones ocasionales no comprometen de una manera absoluta nuestra responsabilidad moral, por su carácter esencialmente accidental, no puede decirse otro tanto respecto de las especiales. Por medio de estas expresamos, como acaba de verse, una intención deliberada de poner á dos ó más personas en relación permanente; y esta intención debe, por tanto, estar apoyada en el deseo ó consentimiento que cada una de ellas nos haya manifestado sobre el particular, ó en el convencimiento íntimo, que una serie de observaciones haya hecho nacer en nosotros, de que á todas habrá de ser agradable y conveniente el tratarse.

IV.—Este convencimiento sólo nos autoriza, sin embargo, para presentar una persona á otra, siendo ambas de un mismo sexo, y no creándose de hecho relaciones que se hagan extensivas á una familia; para presentar un caballero á una señora, ó á un padre ó madre de familia, es requisito indispensable el expreso y formal consentimiento de la persona á quien se ha de hacer la presentación.

V.—Para presentar una persona á una señora, debe además tenerse en consideración que las amistades inconvenientes no perjudican tanto al hombre como á la mujer, ni puede ésta cortarlas con igual facilidad que aquél, al persuadirse de que por algún motivo pueden llegar á ser contrarias á sus intereses morales.

VI.—El caballero debe ser siempre presentado á la señora, y el inferior al superior; excepto en las presentaciones por cartas, en que, como se verá más adelante, el portador de la carta es siempre el presentado. Cuando el superior

sea de nuestra propia familia, podremos presentarle al inferior, á menos que la diferencia de edad ó de categoría sea demasiado notable, pues entónces seguiremos la regla general. Los dueños de una casa no podrán ser en ella los presentados, sino en los casos en que el presentante sea uno de ellos mismos.

VII.—La presentación se hace indicando el nombre de la persona presentada y los títulos que tenga, á aquella á quien se presenta haciendo en seguida lo mismo respecto de ésta; mas cuando la persona á quien otra es presentada está en su casa, nos abstenremos siempre de mencionar su nombre.

VIII.—Cuando la persona presentada está investida de un título de naturaleza permanente, como el de Obispo, Doctor, General, etc., el título se menciona antes del nombre; mas cuando aquel tan sólo es inherente á la posesión de un empleo de naturaleza transitoria, como el de Representante de la Nación, Ministro de Estado, Tesorero, etc., va generalmente pospuesto. Y en el caso de reunirse en una persona títulos de una y otra especie, se mencionarán ambos, en el orden que queda indicado.

IX.—Cuando la persona presentada ocupa una posición social muy elevada, y está investida de un título de naturaleza permanente, es una muestra de respeto y de obsequiosa cortesía no decir su nombre, mencionando únicamente su título y su apellido.

X.—Cuando nos encontremos en una reunión con un amigo recién casado, el cual no nos haya participado formalmente su enlace, guardémonos de pretender que nos presente á su señora: y caso de que él lo haga espontáneamente, consideremos este acto como una simple presentación ocasional.

## SECCIÓN SEGUNDA.

*De las presentaciones especiales.*

I.—Para presentar á una persona, se requiere generalmente que tengamos alguna confianza con aquella á quien hayamos de hacer la presentación, ó que, por lo menos, nuestras relaciones con ella no sean recientes; é idénticas circunstancias deben mediar respecto de la persona á quien pedimos nos presente á nosotros.

II.—En cuanto á la presentación de un caballero en una casa, las personas más llamadas á hacerla son las que con ella están ligadas por vínculos de familia, ó por los de una íntima amistad; no siéndonos lícito pedirles que nos presenten á nosotros, si no tenemos con ellas ninguna confianza.

III.—De todas las presentaciones, la que se hace de un caballero en una casa es la más grave y trascendental, y la que puede comprometer en mayor grado la responsabilidad moral del presentante. Seamos, pues, muy circunspectos para pedir que se nos presente á nosotros, y seámoslo todavía mucho más oara acceder á exigencias de esta especie.

IV.—Cuando hayamos de presentar á un caballero en una casa, veamos ante todo si su posición social, su educación, sus principios, y todas sus demás circunstancias personales, están en armonía con las de la familia en cuya amistad vamos á introducirle.

V.—No procedamos á pedir á un padre ó á una madre de familia, ó á una señora cualquiera, el permiso expreso y formal que es indispensable para presentarle un caballero, sino después que, por medios prudentes é indirectos, hayamos descubierto disposición á admitirle en su amistad. Si no existe tal disposición, deberemos abstenernos de solicitar el permiso, ocultando cuidadosamente el resultado de nuestras observaciones á la persona que intentábamos presentar.

VI.—Para presentar á una persona en una casa no elijamos nunca el día en que se prepare en ella algún festín, ó en que se celebre ó conmemore un acontecimiento feliz, ó en que por cualquier motivo se experimente un gran pesar; á menos que medie alguna particular circunstancia, que evidentemente nos autorice para prescindir de tales consideraciones, no sólo á nosotros, sino también á la persona que vamos á presentar.

VII.—El lugar más propio para una presentación especial es la casa de la persona á quien se hace; bien que no es una falta aprovechar para ello una ocasión favorable que las circunstancias proporcionen en otra parte, sobre todo cuando la presentación es de una persona á otra de su mismo sexo, y el acto no se extiende á toda una familia.

VIII.—Para la presentación de un caballero en una casa se observarán las reglas siguientes: 1ª, al llegar á la sala de recibo, conduciremos al caballero ante el señor de la casa, el cual, por su parte, deberá desde luego dirigirse á nosotros, y le haremos la presentación, mencionándole el nombre del presentado, en la forma que ha quedado establecida: 2ª, el señor de la casa conducirá luego al caballero ante la señora y se lo presentará él mismo, quedando así presentado á toda la familia: 3ª, cuando la señora no tenga marido, y tenga hijos ya formados, después que el caballero le haya sido presentado, lo presentará ella al más caracterizado de sus hijos, quedando de hecho presentado á los demás: 4ª, cuando en el caso de la regla anterior, el caballero sea notablemente superior al hijo más caracterizado de la señora, bien por su edad, ó por cualesquiera otras circunstancias, el segundo será presentado al primero: 5ª, al terminarse la visita, el presentado rendirá sus respetos á los dueños de la casa, en breves y adecuados términos, principiando por la señora, y ellos le contestarán con palabras obsequiosas de ofrecimiento, las cuales serán también breves y precisas.

IX.—En todo acto de presentación especial, la persona á quien esta se hace extenderá la mano á la persona presentada, dirigiéndole algunas cortas palabras de ofrecimiento y en que la manifieste el placer que tendrá en cultivar su amistad, las cuales deberán serle contestadas con otras de igual naturaleza.

X.—Cuando es una señora la que ha de ser presentada en una casa, la presentación se hará á la señora de ésta, la cual le presentará inmediatamente su marido; y si no teniendo marido, tuviere hijos ya formados, el más caracterizado de ellos será presentado á aquella por su madre. Al retirarse la señora, rendirá sus respetos á la de la casa en la forma ya indicada; mas el marido ó el hijo adelantarán siempre estas manifestaciones á la señora presentada.

XI.—Cuando presentemos á una persona en una casa, procuremos que durante la visita permanezca á nuestro lado y tan cerca como sea posible de los dueños de la casa. Si es una señora la presentada, la señora de la casa la situará precisamente á su lado.

XII.—En ningún caso podrá el presentante separarse de la visita de presentación, ni antes ni después del presentado: tocando siempre al primero excitar al segundo á terminar la visita, cuando aquel no sea un miembro de la familia de la casa: si lo fuere, esperará la excitación del presentado, el cual la hará algo más tarde de lo que debe hacerla siempre el presentante, como se verá en el artículo de las visitas.

XIII.—La presentación especial á una señorita y la que de ella se haga, siempre que se halle fuera de su casa, está sujeta á las reglas siguientes: 1ª, los padres ó tutores de una señorita son los llamados á presentarle una persona cualquiera; y su consentimiento es condición indispensable para toda presentación que no hagan ellos mismos: 2ª, ningún hermano, y menos otro pariente cualquiera de una señorita, podrá creerse autorizado por sí mismo para presentarle un amigo suyo: 3ª, cuando en una sociedad nos encontremos con una señorita

perteneiente á una familia amiga nuestra, y á quien por singulares circunstancias no hayamos sido sin embargo presentados, no podremos pretender que se nos presente á ella por ninguna persona que no sea el jefe de su familia.

XIV.—Cuando una persona recibe un servicio de grande importancia, ó una muestra cualquiera de especial consideración y aprecio, de otra persona de posición social análoga á la suya y con la cual no tenga amistad, debe considerarse, por este solo hecho, como presentada especialmente á ésta, y hacerle desde luego una visita, la cual tendrá por objeto, no sólo manifestarle su agradecimiento, sino también ofrecerle su amistad y sus respetos. Esta visita, sin embargo, deberá reputarse como la de presentación.

XV.—Debemos una visita á la persona á quien hemos sido presentados, después de la que haya tenido por objeto el acto de la presentación; siendo de advertir, que la mayor ó menor distancia que medie entre este acto y nuestra visita, será considerada como un signo del mayor ó menor aprecio que hacemos de la amistad que acabamos de contraer. La etiqueta no admite, sin embargo, que esta visita se haga al siguiente día, cuando á ello no obliga alguna circunstancia particular.

XVI.—Cuando la presentación haya ocurrido fuera de la casa de la persona á quien se ha hecho, la visita de presentación quedará suplida por el mismo acto, y el presentado procederá desde luego á hacer la que se indica en el párrafo anterior.

XVII.—La persona que es presentada por medio de una carta está relevada del deber que impone el párrafo XV; y así, luégo que ha hecho su visita de presentación, no hace ninguna otra hasta que aquélla no le ha sido pagada.

BIBLIOTECA PARTICULAR

DE LA

*Señora Felicitas Lozoya*

PROFESORA DE CANTO.

### SECCIÓN TERCERA.

#### *De las presentaciones ocasionales.*

I.—Según se ha visto ya, una presentación ocasional no es otra cosa que aquella ceremonia por la cual quedan autorizadas dos ó más personas entre sí desconocidas, para comunicarse en una visita, en un festín, ó en un lugar cualquiera donde se reúnan con un amigo común; sin que ninguna de ellas pueda considerarse obligada, por este solo hecho, á darse por conocida de las demás en ninguna otra ocasión en que se encuentren.

II.—Esto no obsta para que personas de un mismo sexo que así hayan sido puestas en comunicación, se saluden ó se comuniquen en otra parte, y aun establezcan relaciones permanentes, cuando á ello las mueva una recíproca simpatía, y según las circunstancias particulares que medien en cada caso. Pero jamás podrá entenderse que sea esta la intención del presentante, el cual, con las únicas excepciones que aquí se verán, cuenta y debe contar siempre con que los efectos de su presentación cesan enteramente, desde el momento en que se disuelve la reunión en que ella ha ocurrido.

III.—Para haber de continuar y consolidarse las relaciones establecidas por una presentación ocasional, según lo indicado en el párrafo anterior, se requiere que sea el superior el que de algún modo manifieste su disposición al inferior. Y respecto de un simple saludo entre personas así presentadas, en cualquier lugar en que se encuentren, el inferior no podrá dirigirlo nunca al superior, ni el caballero á la señora, sin ser autorizados para ello por una mirada.

IV.—No hay inconveniente para que personas de un mismo sexo que se encuentren en un festín cualquiera, se comuniquen en todo el curso de la reunión, sin necesidad de que sean unas á otras presentadas; pues el hecho de hallarse

reunidas por un amigo común, suple naturalmente en tales casos la presentación ocasional. Más téngase presente, que la discreción aconseja esperar para esto á descubrir en los demás cierta disposición á prescindir de aquella ceremonia, y que la etiqueta prescribe que, sin un motivo justificado, no sea nunca el inferior el que se anticipe á dirigir la palabra al superior.

V.—En los banquetes, y en cualesquiera otros lugares, desde el momento en que un caballero es excitado por el dueño de la casa á atender y servir á una señora ó señorita, debe considerarse como presentado á ella, y autorizado por lo tanto para dirigirle la palabra en todo el curso de la reunión.

VI.—Cuando un caballero ha sido presentado ocasionalmente á una señora ó señorita en una reunión, puede comunicarse con ella en otra reunión, sin necesidad de ser nuevamente presentado.

VII.—Respecto de aquellas personas que frecuentan unas mismas tertulias, ó visitan á unos mismos amigos, no llega á suceder que sean presentadas muchas veces ocasionalmente unas á otras; ya porque la comunidad de sus amistades, que indica en ellas cierta analogía de circunstancias personales, las llama generalmente á contraer relaciones permanentes, ya porque es natural que se den por conocidas, cuando menos para comunicarse en cada lugar en que se encuentren, después que han sido una vez puestas en comunicación, y observan que han de hallarse á menudo en unos mismos círculos.

VIII.—Cuando estemos en nuestra casa con una persona amiga, y llegue otra para ella desconocida, las pondremos inmediatamente en comunicación por medio de una presentación ocasional, siempre que entre ambas medien circunstancias análogas. Si son dos las personas con quienes estamos, y llegare otra desconocida para entrambas, procederemos de

la misma manera: si son más de dos, sin exceder de seis ú ocho, la que llegue será presentada á todas en general, sin mencionarle á ella sus nombres; y si la reunión fuere numerosa, nos abstendremos de presentar á la que entre, la cual estará naturalmente autorizada para tomar parte en la conversación, conforme á las reglas anteriormente establecidas.

IX.—De la misma manera procederemos, cuando estemos acompañados de amigos nuestros en la calle, en el teatro, ó en cualquier otro lugar, y se nos acerquen otros amigos; con tal que esto no suceda en una casa ajena y nos encontremos en presencia de los dueños de ella, pues entónces todo acto de presentación nos está enteramente prohibido á nosotros.

X.—Si yendo por la calle acompañados de un amigo, se nos acercare otro para él desconocido, y no creamos prudente ponerlos en comunicación, procuraremos no detener al que encontramos, para que no se haga notable la falta de aquella ceremonia; y si no pudiéremos evitar que se detenga, dirigiremos alternativamente la palabra á uno y á otro, de modo que no lleguen á verse en la necesidad de hablarse.

XI.—Por regla general, siempre que yendo por la calle con un amigo, la persona para él desconocida que se nos acerque, no haya de permanecer con nosotros sino breves instantes, nos abstendremos de ponerlos en comunicación, si no tenemos para ello un motivo especial.

XII.—La presentación de un caballero á una señora ó señorita en un baile, para que, según las reglas de la etiqueta, le sea lícito invitarla á bailar, será hecha preferentemente por un miembro de la familia de aquella, ó por una persona de la casa, y no siendo esto fácil, por cualquier amigo común; pero en ningún caso por otro caballero que le haya sido presentado en la misma reunión.

XIII.—En una presentación ocasional, la persona á quien esta se hace, y la que es presentada, se limitarán á hacerse

recíprocamente una inclinación, sin dirigirse ninguna palabra relativa á la presentación; y al despedirse, se abstendrán de hacerse ninguna especie de ofrecimiento, y sólo se darán la mano si fueren de un mismo sexo. Sin embargo, en las presentaciones ocasionales por cartas, está admitido el darse siempre la mano, y aun hacerse recíprocamente ofrecimientos obsequiosos.

XIV.—Una presentación ocasional puede dar origen á la más larga y sólida amistad; pero esto, como se ha dicho antes, es obra de las simpatías y de otras circunstancias particulares que pueden influir en cada caso, las cuales no entran en la mente del que hace la presentación, así como no podrían comprenderse en los estrechos límites de un libro elemental.

#### SECCIÓN CUARTA.

##### *De las presentaciones por cartas.*

I.—Cuando al ausentarse un amigo nuestro, nos vemos en el caso de introducirle al conocimiento de otro amigo que reside en el lugar adonde aquél se dirige, le damos con este objeto una carta, que conduce él mismo, en la cual va contenida la presentación que de él hacemos.

II.—Estas presentaciones son especiales, cuando recomendamos al amigo á quien escribimos las cualidades del portador de la carta, y le excitamos á admitir á éste en su amistad; y son ocasionales, cuando nos limitamos á una simple introducción, para que dispense al portador determinadas atenciones, ó todas aquellas que son más necesarias á un forastero, ó para que coopere por su parte al éxito de algún negocio que lleva entre manos. Las cartas toman desde luego su nombre de la misma naturaleza de las presentaciones, y se llaman *cartas de presentación especial* y *cartas de presentación ocasional*.

III.—Las presentaciones por cartas están sujetas á todas las reglas de este artículo que á ellas son aplicables; así es que para hacerlas, lo mismo que para exigir las, deberán tenerse presentes las mismas consideraciones y los mismos requisitos que quedan expresados. Pero entre las presentaciones ocasionales verbales, y las que se hacen por medio de cartas, existe una notable diferencia que no debe jamás perderse de vista: las primeras, como se ha dicho, no dejan obligadas á las personas que por ellas se han puesto en comunicación, á darse por conocidas ni á saludarse en otra parte; mas no sucede lo mismo respecto de las segundas, las cuales, por su propia naturaleza, incluyen siempre la prestación de un servicio que recibe la persona presentada de aquella á quien se presenta, y esta sola circunstancia constituye á la una en el deber de saludar á la otra donde quiera que la encuentre, y aun de manifestarle en todo tiempo su agradecimiento de un modo análogo á la entidad del servicio que haya recibido. Sin embargo, aun en estos casos, el inferior esperará, para saludar al superior á quien fué presentado, á que éste le autorice por medio de una mirada.

IV.—No cesando, pues, enteramente las relaciones que establecen las presentaciones ocasionales por cartas, como sucede cuando se hacen verbalmente, debemos ser muy circunspectos para pedir estas cartas, y pensar sobre todo, que siendo demasiado penoso el negarlas, podrán dársenos á veces tan sólo por evitarnos el sonrojo de la negativa.

V.—Las cartas de introducción son más satisfactorias, y anuncian una acogida más favorable, cuando no las pedimos, sino que se nos dan espontáneamente, á lo cual debemos esperar, cuando nuestra marcha no es precipitada, y ha podido por lo tanto llegar con alguna anticipación al conocimiento de nuestros amigos. Pero si en circunstancias extraordinarias y en casos particulares nos es lícito pedir cartas de presentación ocasional, jamás lo haremos respecto de las de presenta-

ción especial, las cuales no deben ser el resultado de ninguna indicación de nuestra parte.

VI.—Dedúcese de aquí el deber en que estamos de ofrecer aquellas cartas que creamos pueden ser útiles á nuestros amigos, y que la urbanidad y la prudencia nos permitan escribir, sin esperar á que ellos mismos nos las pidan; y de hacer otro tanto aun con las personas con quienes no tengamos una íntima amistad, siempre que creamos poderles ser útiles sin comprometer al amigo á quien escribimos.

VII.—En cuanto á ofrecimientos espontáneos, guardémonos de hacerlos sin que evidentemente estemos llamados á ello, pues siempre es de evitarse el hacer presentaciones á nuestros amigos ausentes, cuando no hemos podido explorar previamente su voluntad, y sobre todo, cuando por virtud de ellas han de ocupar su tiempo en atender y servir á las personas que les presentamos.

VIII.—Cuando alguna persona poco discreta nos ponga en el caso de darle una carta de presentación, que la prudencia nos habría impedido escribir si hubiésemos obrado con nuestra libre voluntad, apresurémonos á escribir por otro conducto á la misma persona á quien hayamos dirigido aquella, con el objeto de imponerla del verdadero carácter de la introducción, y de dejarla por consiguiente en libertad de que use su propio juicio. En esto no hay nada de indigno, pues ya que no nos ha sido posible el negarnos á semejante exigencia, no es justo que quedemos por indiscretos ante el amigo á quien escribimos, ni que le dejemos en la ignorancia del valor que debe dar á nuestras cartas.

IX.—Las cartas de presentación especial se entregan cerradas y selladas al portador, y las de presentación ocasional, siempre abiertas.

X.—La persona portadora de una carta de presentación especial, al llegar al punto en que reside aquella á quien va dirigida, se la remitirá junto con una tarjeta en que se halle,

además de su nombre, las señas de la casa donde se ha alojado. Cuando el presentado sea una persona muy respetable, el que recibe la carta se anticipará á hacerle una visita, si no tiene para ello un grave inconveniente; y entónces, innecesaria como es ya la visita de presentación, tan sólo queda el presentado en el deber de pagar la que ha recibido.

XI.—El que recibe una carta de presentación especial, debe servir y obsequiar, en cuanto sus medios se lo permitan, á la persona que le es presentada, considerando que de este modo sirve y obsequia también al amigo que le ha hecho la presentación.

XII.—Las cartas de presentación ocasional se entregan en persona, prefiriendo siempre para ello el escritorio de aquella á quien se dirigen, si es un hombre de negocios; y no incluyen la obligación de ninguna visita, ni de otros actos de comunicación, que aquellos que se deduzcan del objeto de la introducción. Sin embargo, el presentado no podrá ausentarse del lugar en que se encuentra, sin acercarse á la persona á quien fué introducido, con el exclusivo objeto de pedirle sus órdenes, y de darle las gracias por los servicios y atenciones que de ella hubiere recibido.

XIII.—Cuando la carta de presentación ocasional tiene por objeto el tratar sobre un negocio, la política no permite que se ponga á la persona á quien se dirige, en el caso de entrar inopinadamente en una conferencia para la cual no está preparada; y así, el portador debe remitirle aquella junto con una esquila en que le ofrezca sus respetos, y le pida cite la hora y lugar más conveniente para presentársele en persona. El que recibe esta esquila, debe contestarla inmediatamente, y sólo por un grave motivo dejará de aplazar al presentado para el mismo día.

XIV.—Luégo que nos hayamos puesto en comunicación con la persona á quien hemos sido presentados por una carta, lo participaremos por escrito á la que nos presentó, manifes-

tándole al mismo tiempo nuestro agradecimiento, aunque ya lo hayamos hecho en el acto de tomar la carta. Y si ésta hubiere sido de presentación especial, ó si habiéndolo sido de presentación ocasional, recibiéremos por virtud de ella servicios importantes, haremos á nuestro regreso, á la persona que nos presentó, una visita de agradecimiento.

## ARTÍCULO II.

### DE LAS VISITAS.

#### SECCIÓN PRIMERA.

##### *De las visitas en general.*

I.—Las visitas son los actos que más eficazmente contribuyen á fomentar, consolidar y amenizar las relaciones amistosas; á conservar las fórmulas y ceremonias que tanto brillo y realce prestan á la sociabilidad; á facilitar todos los negocios y transacciones de la vida; y á formar, en fin, los buenos modales y todas las cualidades que constituyen una fina educación, por la multitud de observaciones que ellas nos permiten hacer á cada paso, las cuales nos conducen á imitar lo que es bueno y á desechar lo que es malo, adoptando insensiblemente los usos y estilos de las personas que más se insinúan en el ánimo de los demás, por su trato agradable, delicado y culto.

II.—Las visitas son indispensables para el cultivo de la amistad, pues por medio de ellas manifestamos á nuestros amigos, de la manera más evidente y expresiva, cuán grato es para nosotros verlos y tratarlos, así como la parte que tomamos en sus placeres, en sus conflictos y en sus desgracias, y el agradecimiento que nos inspiran sus atenciones y servicios.

III.—Por eso es que la sociedad ha dado universalmente una grande importancia á las visitas; y como actos que expresan afecto, consideración y agradecimiento, las ha hecho necesarias y obligatorias, interpretando siempre su omisión como una grave falta á los deberes sociales.

IV.—Seamos, pues, cuidadosos y esmerados en hacer oportunamente todas aquellas visitas á que tales consideraciones nos obliguen, y pensemos que por más que nuestra omisión no tenga origen en la ignorancia de las leyes de la etiqueta, ni en la falta de sentimientos amistosos, ella será casi siempre atribuida á una ú otra causa, por cuanto es por las señales exteriores que se juzga más generalmente de nuestra educación y de nuestras disposiciones para con los demás; siendo digno de notarse, que son muchos los casos en que la falta de una visita llega á ocasionar serios desagradados, y aun á disolver los lazos de una antigua amistad.

V.—Como según las reglas anteriormente establecidas, debemos permanecer en nuestra casa decentemente vestidos, y á las horas de recibo en un traje propio para recibir toda especie de visitas, y como nuestra sala debe estar siempre perfectamente arreglada, de modo que no sea necesario prepararla ocasionalmente al anunciársenos una visita, es de todo punto innecesario que las señoras, como ha solido acostumbrarse, se pasen recado pidiéndose permiso para visitarse en señaladas horas. Aunque no medie entre ellas ninguna confianza, pueden visitarse libremente sin previo permiso.

VI.—Nos es enteramente lícito negarnos, ó hacer decir á las personas que nos soliciten que no estamos de recibo, cuando no nos encontremos en disposición de recibir, ya sea porque tengamos entre manos alguna ocupación que no podamos abandonar ya porque nos preparemos á salir con urgencia, ya por cualquier otro motivo, que á ninguno le es permitido entrar á juzgar ni á examinar. Y es mostrar poca cultura, y una completa ignorancia de los usos de la buena

sociedad, el darnos por ofendidos porque una persona se excuse de recibirnos, ó porque hayamos sospechado, y aun llegado á descubrir, que se encuentra en su casa, habiéndonos contestado estar fuera de ella.

VII.—Sin esta libertad, las visitas, que son generalmente actos de amistad y de consideración, se convertirían en muchos casos en actos tiránicos, y aun llegarían á ser hasta cierto punto odiosas, según fuese la entidad del perjuicio que una persona recibiese en sus intereses, por haber de someterse á recibir una visita, precisamente á tiempo en que negocio de importancia y de naturaleza perentoria exigiese su presencia en otra parte.

VIII.—Este general consentimiento nos ahorra también el embarazo en que nos encontraríamos muchas veces en una visita, por ignorar si habíamos llegado en oportunidad; pudiendo desde luego estar tranquilos y satisfechos, al considerar que la persona que nos recibe ha tenido la libertad de excusarlo.

IX.—Para terminar esta breve disertación sobre la libertad de excusarse de recibir visitas, que admite hoy la buena sociedad en todas partes, advertiremos que el que usa de este derecho, lo hace muchas veces aun cuando se trate de la visita de un amigo muy querido, cuya compañía le proporciona los ratos más amenos, ó de una persona que le solicita con el objeto de hablarle sobre negocios para él importantes; consideración que hace subir de punto la justificación de todo el que, impulsado por un motivo cualquiera, tiene á bien hacer que se diga á los que le soliciten en su casa que no se encuentra en ella ó que no está de recibo.

X.—Por regla general, siempre que se nos diga que la persona que solicitamos en su casa está fuera de ella, nos abstendremos de hacer ninguna inquisición sobre el lugar en que pueda encontrarse; y aun cuando tengamos motivo para sospechar que se ha negado, ó la hayamos alcanzado á ver en

lo interior de la casa, nos retiraremos sin decir una sola palabra sobre el particular, y sin darnos por ofendidos. Y en el caso de que se nos conteste que no está de recibo, guardémosnos de dirigirle ningún recado pretendiendo que nos reciba á nosotros, y retirémosnos igualmente, sin creernos tampoco por esto en manera alguna ofendidos.

XI.—Siempre que se nos niegue, ó excuse recibirnos, una persona á quien solicitemos para advertirla de un peligro que la amenaza, ó para tratar de un asunto cualquiera de urgencia, la discreción y las circunstancias nos indicarán de qué manera debemos conducirnos, si es que nos fuere imposible dejarle una nota en que la impongamos brevemente del objeto de nuestra visita.

XII.—Jamás solicitemos á una persona en una casa que no sea la suya. Tan sólo podría ser esto excusable en circunstancias enteramente extraordinarias, ó en el caso de que, existiendo una íntima y recíproca confianza entre la persona que solicitásemos, la familia de la casa en que se encontrase y nosotros mismos,uviésemos que tratar con aquélla un asunto de alguna importancia.

XIII.—Las señoras deben evitar el hacer visitas de noche á grandes distancias de su casa, sobre todo cuando puede existir algún peligro en el tránsito, siempre que no vayan acompañadas por caballeros de su familia, á fin de no poner á los que encuentren en las visitas en el caso de salir á conducir las hasta su casa.

XIV.—Jamás debe un caballero permitirse visitar diariamente una casa de familia, sino en los casos siguientes: 1º, cuando á ello se vea impulsado por circunstancias excepcionales, que puedan merecer una discreta sanción del público: 2º, cuando sea pariente muy cercano de la familia que visita: 3º, cuando en la casa haya una tertulia establecida y constante, y esto en las horas en que ordinariamente se reuna la sociedad. Siempre que un caballero se permita quebrantar esta